Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE MAYO DE 1966 | Nº 15.615

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos

Resuelto Nº 309-DG de 26 de abril de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 39 de 25 de abril de 1966, por la cual se establece reserva de minerales.

Departamento de Dasonomía

Resuelto Nº 303 de 5 de mayo de 1966, por el cual se fomenta recursos forestales.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 309-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 309-DG. — Panamá, 26 de abril de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Noel Morón Arosemena, Economista, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-37652, en su calidad de Gerente de la Cía Internacional de Seguros, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para poner en operación 4 Estaciones de Radio Comunicación que operarán como estaciones Bases, en Panamá, Chitré, David y Changuinola.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún inpedimento a dicha solicitud, por lo tanto este Ministerio,

RESUELVE:

Conceder a la Compañía Internacional de Seguros, S. A., de generales ya expresadas, representada legalmente por su Gerente el Sr. Noel Morón Arosemena, permiso para instalar y operar cuatro Estaciones de Radiocomunicación en Panamá, Chitré, David y Changuinola, en la forma que a continuación se detalla:

Equipos: Singer Aerotron 90S150
Potencia: 150 vatios en la cresta envolvente
Zona de servicio: 300 Kms.
Clase de Estación: Fija de banda lateral única.
Antenas: Omnidireccional
Frecuencia: 7910 kilociclos
Horario: 7 a.m. a 6 p.m.

1. *Estación de Panamá*:

Ubicación: Edificio en La Plaza 5 de Mayo
Coordenadas: 79º 32' 28.7" Oeste
08º 57' 42" Norte
Indicativo: HOC-33

2. *Estación de Chitré*:

Ubicación: Vía Los Santos, Chitré
Coordenadas: 80º 25' 44.4" Oeste
07º 57' 29.4" Norte
Indicativo: HOC-36

3. *Estación de David*:

Ubicación: Avenida Tercera, diagonal al Correo.
Coordenadas: 82º 25' 29.4" Oeste
08º 25' 42" Norte
Indicativo:

4. *Estación de Changuinola*:

Ubicación: Dispensario, finca 43
Coordenadas: 82º 29' 42.3" Oeste
09º 28' 22.5" Norte
Indicativo: HOC-35

Tolerancias: (a) + 50 millonésimas en la Frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la fundamental para toda clase de radiaciones no esenciales sin exceder de 50 milivatios a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 3000 ciclos máximo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ESTABLECESE RESERVA DE MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 39

República de Panamá —Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 39.— Panamá, 25 de abril de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Comisión para el Comercio Exterior, de acuerdo con la declaración conjunta de los Gobiernos de México y Panamá, tiene la intención de promover y apoyar a corto plazo la iniciación de proyectos de inversión conjunta que satisfagan, entre otros, el propósito destinado a industrializar en Panamá materias primas, entre ellas

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA.
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-2271
TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19 A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 5446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la bauxita, con vista a la elaboración de productos que México importa, según consta el párrafo 7, aparte a), de la declaración conjunta de ambos gobiernos;

Que es conveniente a los intereses nacionales, que estos minerales no sean concedidos a empresas particulares para su explotación, hasta tanto no se conozcan los resultados del estudio que se está realizando; y

Que el Código de Recursos Minerales vigente autoriza al Organo Ejecutivo para declarar minerales de reserva cuando considere que no es conveniente al interés nacional en ese momento que tales minerales sean usados para fines de explotación y extracción.

RESUELVE:

Establecer, como en efecto establece, minerales de reserva a las lateritas bauxíticas de la Provincia de Chiriquí.

Hacer saber que dentro de las áreas cubiertas por los yacimientos de lateritas bauxíticas, no se otorgarán concesiones de exploración y extracción para el mencionado mineral, hasta tanto cesen las causas que justifican esta Resolución.

Fundamento Legal: Artículo 35 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, publíquese y regístrese,

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

FOMENTASE RECURSOS FORESTALES

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Dasonomía.—Resuelto número 303.—Panamá, 5 de mayo de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia, fomentar los recursos forestales del país, facilitando la instalación de bosques artificiales;

Que los viveros forestales del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias tienen a disposición del público plántulas de diferentes especies y categorías;

Que es necesario uniformar los precios de venta y los sistemas de distribución.

RESUELVE:

1. Los Viveros Forestales, dependientes del Servicio Forestal, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, expenderán las plántulas que produzcan, según sus distintas categorías y a los precios de fomento que a continuación se indican.

a) En envases (latas, bolsas, o macetas) .....B/. 2.00 el ciento
b) En cajones ..... 1.50 el ciento
c) A raíz desnuda, repicadas en plantabandas ..... 1.00 el ciento
d) A raíz desnuda, directamente de los almácigos 0.80 el ciento

Las plántulas que se adquieran por cantidades iguales o superiores a un millar por especie individual, se venderán a mitad de precio.

2. Los compradores deberán cancelar el valor de las plántulas ante el Administrador Regional respectivo al momento de hacer el pedido, recibiendo de dicho funcionario un recibo de cancelación donde se anotará la fecha de entrega, que en ningún caso será posterior al 15 de septiembre de cada año. Las plántulas serán entregadas en el vivero regional respectivo y en la fecha establecida en el recibo de cancelación, previa presentación de dicho documento.

3. Si al 15 de septiembre el comprador no ha retirado las plántulas adquiridas, perderá todo derecho a ellas, como también el valor cancelado, quedando el Especialista Regional en Dasonomía, facultado para disponer de esas plántulas para los fines indicados en el artículo siguiente.

4. Sin perjuicio de las plántulas que se empleen en plantaciones demostrativas con las Agencias Agrícolas, en parcelas de experimentación silvícola y en la formación de bosques comerciales en tierras fiscales, el Ingeniero Especialista Regional podrá disponer todos los años, la entrega gratuita de las plántulas destinadas a la forestación y ornato, o Reparticiones Públicas, Establecimientos Educacionales e Instituciones de bien público. El total de donaciones no excederá el 20% de la existencia de plántulas de cada vivero el 15 de junio de cada año y siempre que los interesados presenten una solicitud en tal sentido antes del 31 de julio, indicando la ubicación y superficie del terreno que se desea plantar, mencionando el objetivo de la plantación y comprometiéndose por escrito a suministrar la mano de obra y cuidados posteriores que la plantación requiere.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro Encargado del
Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Bernardo Ocaña.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUDES

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Duff Gordon & Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en el Puerto de Santa María, Cadiz, España, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Brandy; la marca que se desea registrar, tiene certificado de origen No. 132.514, vigente hasta 1984 y está constituida por la expresión característica Duff Gordon y un monograma, igual al que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en España desde 1768 y en Panamá desde 1957. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen número 132.514, seis etiquetas, declaración jurada, clisé; el poder reposa en la marca Pinta Duff Gordon, certificado No. 1598.

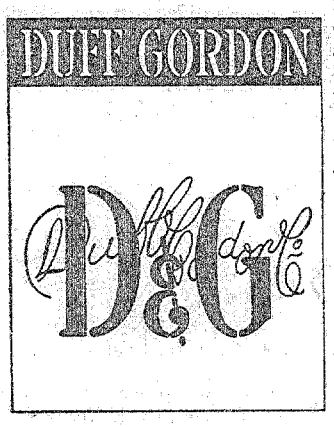

Panamá, 5 de mayo de 1965.

José A. Mendieta.
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa, "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, constituída conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa, denominada "Bando Evangélico Gedeón" que se llama "insignia de soldado de la cruz" y que consiste en una etiqueta hecha en tela blanca, en forma redonda dentada, bordada con hilo blanco alrededor. En la parte superior se lee: Soldado de, en letras mayúsculas bordadas en azul. En la parte inferior se lee: La Cruz, con la misma clase de letras y bordado. En el centro lleva las iniciales B.E.G., en letras mayúsculas bordadadas en rojo, que representan las iniciales de la institución "Bando Evangélico Gedeón".

La insignia será usada por los miembros de la institución, que tengan la categoría de "soldados de la cruz", sean hombre o mujer, y la llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros en la forma que estimen convenientes. Pueden ser usadas en folletos (Ejem: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días y Heraldo de la Juventud Gedeonista"), y otro medio de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompaño con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) declaración jurada; c) comprobante de pago de los derechos; d) Aduzco la certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la peticionaria; el poder y copia autenticada de la Patente que acompañé con la solicitud de inscripción de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vicemínistro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Koninklijke Van Verduurzaam de Kaas v/h J. H. Eyssen; manufactureras y comerciantes de quesos y productos de quesería, con domicilio en el No. 65-66 Alkmaar Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Quesos y sus derivados.* La marca que se desea registrar tiene certificado de origen No. 140618 y está vigente hasta mayo 3 de 1981 en Holanda. Marca constituida por la expresión característica Eyssen, dentro de un círculo con las siguientes inscripciones: Holland Cheese Hollandse Kaas Queso de Holanda Fromage de Hollande Hollandischer Kase. Packed by Eyssen, en el centro está una estrella amarilla; luego se lee: Product of Holland Alkmaar que forma el conjunto de la etiqueta que es la marca. Se usa con los colores rojo, amarillo, blanco, negro, azul oscuro, azul claro, igual a la etiqueta adjunta y está en el comercio de Holanda y en el Internacional desde mayo 1 de 1961; se aplica en etiquetas o en las formas usuales del comercio. Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas y clisé.

Panamá, 16 de agosto de 1965.

José A. Mendieta
Céd. 6-AV-7-1103

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Joaquín A. Carrizo N., varón, panameño, mayor de edad, casado, industrial, con cédula No. 6-AV-26-278, vecino de Ocú, Provincia de Herrera y de tránsito en la ciudad de Panamá, y Roberto López Fábrega, panameño, casado, con cédula No. 8-13426, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Ingeniero Civil, y residente en dicha ciudad, por este medio otorgamos poder especial al Doctor Héctor Pinzón C., abogado en ejercicio, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 6-12-264, y con oficina en Vía Argentina No. 55 ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, para que en nuestro nombre y representación, solicite al despacho a su digno cargo, patentes de invención, por el término de 5 años de una herramienta para usos agrícolas y jardinería denominada "Multilabor", cuyos elementos, forma de elaboración, proporciones y usos se detallan en los diseños y explicaciones que se acompañan.

El Doctor Héctor Pinzón C. tiene facultad para recibir, sustituir, transigir, así como también para interponer los recursos o acciones que estime conveniente para la mejor defensa de nuestros derechos.

Panamá, 14 de enero de 1966.

Joaquín A. Carrizo N. *Roberto López Fábrega*

Acepto el anterior poder:

Héctor Pinzón C.
Cédula 6-12-264.

—

Y yo, Héctor Pinzón C., de generales mencionadas en el poder que antecede, en nombre y representación de Joaquín A. Carrizo N. y Roberto López Fábrega, cuyas generales constan en el anterior poder, por este medio pido a usted que otorgue a mis mandantes Patente de Invención, por el término de 5 años, de la herramienta denominada

MULTILABOR

Solicito dicha Patente a fin de que se asegure exclusivamente a los señores Joaquín A. Carrizo N. y Roberto López Fábrega, inventores del producto a partir de la fecha de expedición de la patente, el derecho de la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invención.

Pruebas: Acompaño las siguientes:

a) Comprobante de pago del impuesto por 5 años;

b) Explicación detallada y completa del invento, en duplicado;

c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: Artículo 1987 a 2004 del Código Administrativo, decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Otrosí: Acompaño comprobante de pago de la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial.

Panamá, 14 de enero de 1966.

Héctor Pinzón C.
Cédula No. 6-12-264.

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Keyser Manufacturing Company, una compañía inglesa, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en el No. 2 de Norfolk Terrace, Brighton, Sussex, Inglaterra, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: encendedores piroféricos (pyrophoric lighters) para fumadores y sus partes, incluidas en la Clase 34 (Clasificación IV). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Kreyser, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Inglaterra desde mayo, 1964 y en Panamá desde el 5 de junio, 1964. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio. Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada, 7 etiquetas; clisé y certificado de origen.

Kreyser

Panamá, 16 de febrero de 1965.

José Antonio Mendieta
Céd. 6-AV-7-1103

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Men Company, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Northvale, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas English Leather, escritas en cualquier tamaño, o color y con cualquier tipo o clase de letras, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado preparaciones de tocador y más particularmente lociones para después de afeitarse o agua colonia o agua de tocador para frotarse después del baño, lociones, desodorantes, polvos de talco y juegos que contienen por lo menos dos de los artículos antes expresados. (Clase 51 de los Estados Unidos de América).

English Leather®

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria desde el 10 de septiembre de 1957 en el país de origen y desde 1961 en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder de la peticionaria y declaración jurada;

b) Registro norteamericano número 672943 de 20 de enero de 1959;

c) Seis (6) ejemplares de la marca y un clisé de la misma;

d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de diciembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,
José Isaac Fábrega,
Cédula No. 9-AV-44-508

—

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PANTOCHOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, productos para el cuidado de animales y plantas. (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1926 y en el comercio internacional desde 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Alemania No. 214.502, del 15 de junio de 1926, renovado en 1956, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,
R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 21 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CATAPRESAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1957 y en el comercio internacional desde 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 709.719, del 27 de marzo de 1957, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,
R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Celedonio Guardia O., Abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la Calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón, inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común, del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, constituída conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "Insignia de Super-Evangelista" y que consiste en etiqueta hecha en tela blanca, en forma de triángulo bordada alrededor en hilo blanco. En el centro lleva una "S" mayúscula grande, rellena, bordada en hilo azul y dentro de la "S", en la parte superior la letra "E" mayúscula pequeña, bordada en hilo rojo y abajo, dentro de la "S", la letra "V" mayúscula pequeña, bordada en hilo rojo.

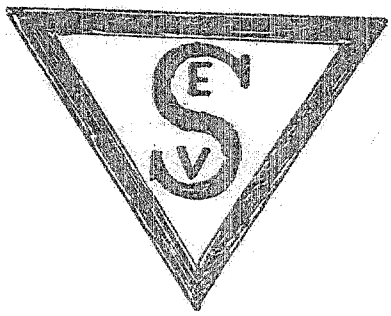

La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de Super-Evangelistas, sean hombre o mujer, y las llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros. Pueden ser usadas en folletos (Ejem.: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días" y "Heraldo de la Juventud Gedeonista"), y otros medios de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Acompaño con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) Declaración Jurada; c) Comprobante de pago de los derechos; d) Aduzco la certificación del Registro Público sobre existencia y representación legal de la peticionaria; e) el Poder y copia autenticada de la Patente, que acompañé con la solicitud de registro de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Señor Ministro,

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COMPLETOVIT

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 729.167, del 28 de julio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 30-M

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 25 de mayo de 1966, a las 9:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con Destino al depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 7 de mayo de 1966.

A V I S O

TESORERIA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la Licitación para la venta en subasta pública, de una casa Municipal con una capacidad superficiaria de 443.74 metros cuadrados ubicada en la Avenida Herrera de esta ciudad.

Esta Licitación se celebrará en el Despacho de la Tesorería Municipal el día 20 de mayo de 1966 a las 10:00 de la mañana.

Las especificaciones respectivas pueden ser reclamadas durante las horas de oficina en la Tesorería Municipal.

Chitré, 20 de abril de 1966.

La Tesorera Municipal,

Victorina Caride.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 396, Asiento 57.715 del Tomo 252 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Pan-Balboa Inversionista, S. A.

Que al Folio 456, Asiento 117.056 del Tomo 540 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 550 de 15 de febrero de 1966, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de abril de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 34762
(Unica publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, Ad-Int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Diego de Sedas contra César A. Terrientes y Elvia Mojica de Terrientes, se ha señalado el día diez y siete (17) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta una octava parte (1/8), de la finca de propiedad de los demandados, que se describe así:

"Finca número 12.753, inscrita al Folio 444 del Tomo 357, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en Las Sabanas, de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte y Oeste, resto de la finca número 12.504 de Propiedad de Juan José Amado; Sur, Río Matías Hernández, y por el Este, en parte del camino a Cerro Batea y Mariprieta, y en parte el resto de la finca número 12.504 de propiedad de Juan José Amado. Medidas: Ocupa una extensión Superficiaria de 29 hectáreas con 8.305 metros cuadrados". La octava parte de esta finca de propiedad de Elvia M. de Terrientes".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos setenta y cinco balboas (B/3.775.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 "en todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, ad-int., en funciones de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 34909
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por "DECO MARINE, S.A." contra la quiebra de la Cooperativa Pesquera Panameña, S. A., se ha señalado el día dos (2) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio ordinario en ejecución de sentencia.

El bien se describe así:

"Nave "Henry Alves", la cual fue evaluada por los peritos en la suma de Veinte Mil Balboas (B/ 20,000.-00), en vista que se encuentra totalmente desmantelada, es decir no tiene máquinas ni aparejos de ninguna clase, solamente existe el casco y la caseta, totalmente de hierro (no tiene pintura)."

Servirá de base para el remate la suma de Veinte Mil Balboas (B/ 20,000,00), valor dado por los peritos a dicho bien; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 38119
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la Compañía Santa Elena, S. A., contra Francisco Achurra Pinilla, se han señalado las horas legales del día diez y siete (17) de junio próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca número 14.176, inscrita al folio 56, del tomo 386, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Francisco Achurra Pinilla, que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, con una superficie de mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (1,835 m2) con 9.376 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide 56 metros 56 centímetros y limita con propiedad de los señores Stone y Slwick; Sur, mide 56 metros 56 centímetros y limita con propiedad del señor James Adolphus Secton; Este, mide 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad del señor García; y, Oeste, mide 32 metros 46 centímetros y limita con propiedad de la señora Edmie Branden Iffla, hoy calle cuarta en proyecto. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construída una casa de tres plantas, dos altas y una baja, de pisos de mosaicos la planta baja, paredes de madera, y de piso de madera, paredes de madera y techo de hierro acanalado las dos plantas altas, la cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificada, ocupa una superficie de 117 metros cuadrados o sea 13 metros de largo por 9 metros de ancho.

Servirá de base para la subasta la suma de seis mil doscientos sesenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B/6,268.50), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos (2/3) terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, un cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto con la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 39230
(Unica publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 0744